

6.º La interpretación de esta Resolución o la limitación de su aplicación en casos excepcionales se efectuará por esta Dirección General.

7.º Esta Resolución regirá para los cursos que se programen en el primer semestre de 1969, y a partir de entonces, salvo para aquellos que se organicen en virtud de concierto anterior con el Programa de Promoción Profesional Obrera, que será respetado hasta su próxima revisión, en la que habrán de adaptarse a los términos de la Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Djos guarde a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1968.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Subdirector general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales metálicos en los perímetros que se indican, comprendidos en las provincias de Badajoz; Teruel, Cuenca y Guadalajara; Oviedo, León, y Palencia; Almería; Castellón de la Plana, Valencia y Teruel; Granada y Almería, y Granada y Almería.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 160 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales metálicos en los perímetros que a continuación se designan—que corresponden a reserva a favor del Estado en tramitación—comprendidos en las provincias que seguidamente se expresan, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Zona denominada «Usagre», comprendida en la provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 38º 30' Norte con el meridiano 2º 50' Oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 38º 30' Norte con el meridiano 2º 10' Oeste; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 38º 10' Norte con el meridiano 2º 10' Oeste; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 38º 10' Norte con el meridiano 2º 50' Oeste, desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 2º 50' Oeste, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas números 854, 855, 876 y 877 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Zona denominada «Albarracín», comprendida en las provincias de Teruel, Cuenca y Guadalajara; con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 40º 30' Norte, con el meridiano 1º 50' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 40º 30' Norte con el meridiano 2º 30' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 2º 30' Este con el paralelo 40º 20' Norte; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 50' Este con el paralelo 40º 20' Norte, y desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 1º 50' Este, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas números 565 y 566 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Zona denominada «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo, León y Palencia, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 43º 25' Norte con el meridiano 2º 20' Oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 25' Norte con el meridiano 1º 10' Oeste; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 10' Oeste con el paralelo 42º 40' Norte; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del meridiano 2º 30' Oeste con el paralelo 42º 40' Norte, y desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 2º 20' Oeste, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas números 53, 54, 55, 78, 79, 80, 103, 104, 105, 129, 130 y 131 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000, y la mitad de las hojas números 29, 30, 31, 52, 77, 102 y 128 del mismo Mapa, así como la cuarta parte de la hoja número 28 del repetido Mapa.

Zona denominada «Turre», comprendida en la provincia de Almería, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 37º 05' Norte con el meridiano 1º 15' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 05' Norte con el meridiano 1º 40' Este; desde el punto anterior hacia el Norte, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 40' Este con el paralelo 37º 10' Norte; desde el punto anterior hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 10' Norte con la línea de la costa; desde este punto se seguirá la línea de la costa en dirección hacia el Sur, hasta su intersección con el paralelo 37º 00' Norte; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 00' Norte con el meridiano 1º 40' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 36º 55' Norte con el meridiano 1º 40' Este; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 36º 55' Norte con el meridiano 1º 15' Este, y desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 1º 15' Este, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende parte de la de las hojas números 1031, 1032, 1045, 1046 y 1030 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Zona denominada «Chóvar», comprendida en las provincias de Castellón de la Plana, Valencia y Teruel, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 40º 00' Norte con el meridiano 2º 50' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 40º 00' Norte con el meridiano 3º 30' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 39º 40' Norte con el meridiano 3º 30' Este; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 39º 40' Norte con el meridiano 2º 50' Este, y desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 2º 50' Este, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas números 639, 640, 667 y 668 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Zona denominada «Baza», comprendida en las provincias de Granada y Almería, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 37º 30' Norte, con el meridiano 0º 30' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 30' Norte con el meridiano 1º 10' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 10' Este con el paralelo 37º 25' Norte; desde el punto anterior hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 25' Norte con el meridiano 1º 40' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 40' Este con el paralelo 37º 15' Norte; desde el punto anterior hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del meridiano 0º 30' Este con el paralelo 37º 15' Norte, y desde el punto anterior hacia el Norte, siguiendo el meridiano 0º 30' Este, hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas números 993 y 994 y la mitad de las hojas números 995, 1011, 1012, 1013, así como la cuarta parte de las hojas números 996 y 1014 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Zona denominada «Alpujarras», comprendida en las provincias de Granada y Almería, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Intersección del paralelo 37º 20' Norte con el meridiano 0º 10' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 20' Norte con el meridiano 0º 20' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0º 20' Este con el paralelo 37º 00' Norte; desde el punto anterior hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 00' Norte con el meridiano 0º 30' Este; desde el punto anterior hacia el Norte, hasta el punto de intersección del meridiano 0º 30' Este con el paralelo 37º 05' Norte; desde el punto anterior hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 05' Norte con el meridiano 0º 50' Este; desde el punto anterior hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0º 50' Este con la línea de la costa; desde el punto anterior hacia el Oeste se seguirá la línea de la costa hasta su intersección con el meridiano 0º 10' Este, y desde el punto anterior hacia el Norte se seguirá el paralelo 0º 10' Este hasta el punto de partida.

Esta superficie comprende la de las hojas número 1042, 1043, 1066 y 1067 y mitad de las de las hojas números 1010, 1027 y 1028 del Mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Los meridianos citados en todas las delimitaciones se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.